

# Preguntas Frecuentes

Bienvenido a la sección de Preguntas Frecuentes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, donde podrá revisar las principales inquietudes sobre qué pueden hacer por los peruanos la Cancillería y sus representaciones diplomáticas en el exterior.

Recuerde que si piensa quedarte mucho tiempo en otro país, es importante que se registre y/o actualice sus datos en el Consulado más cercano (<http://www.consulado.pe/paginas/Inicio.aspx>) para ubicarlo en caso de necesidad.

01

## Voy a viajar al extranjero, ¿Qué me sugiere llevar además del pasaporte?

Lleve su DNI así como la dirección del consulado más cercano en caso de emergencia, de esta manera el Cónsul del Perú lo podrá servir con mayor celeridad, si tuviera un percance. También se recomienda llevar fotocopia de su pasaporte y DNI colocándolas en lugares distintos a su cartera o bolso de mano, en caso de robo.

Para mayor seguridad, los consulados peruanos tienen un celular de emergencia. Asegúrese de contar con dicho número.

02

## Si deseo ubicar a un familiar en alguna ciudad del exterior por alguna emergencia, ¿Adónde puedo acudir?

- Si vive en el Perú, puede ir al Ministerio de Relaciones Exteriores a la Dirección de Asistencia Nacional. En la página web encontrará la dirección en Lima y provincias (Oficinas Descentralizadas).
- Si vive en el exterior acuda al consulado del Perú más cercano. En el siguiente link encontrará los números de emergencia.

<http://www.rree.gob.pe/SitePages/directorio.aspx>



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

03

**En caso que un familiar fallezca en el extranjero, ¿qué trámite debo hacer ante el Consulado para su repatriación al Perú? Si careciera de los medios para esta acción, ¿el Consulado puede darme algún apoyo?**

Si un connacional fallece en el extranjero, su defunción tiene que ser inscrita en el Consulado más cercano al lugar donde ocurrió el fallecimiento. Ahora, el Consulado podrá apoyar la repatriación del cadáver siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y el familiar directo acredite que se encuentra en situación de indigencia.

04

**Mi hijo nació en el extranjero y actualmente vivo en el Perú, ¿cómo puedo obtener la partida de nacimiento?**

Solicítela a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o a través de las Oficinas Descentralizadas, indicando lugar y fecha de nacimiento. En el siguiente link podrá acceder a mayor información:

<http://www.rree.gob.pe/SitePages/ciudadano.aspx#consulares>

05

**Si me encuentro de vacaciones en el extranjero y pierdo mi pasaporte, ¿qué debo hacer?**

- Acérquese al consulado del Perú más cercano a su ubicación.
- Identifíquese con su DNI.

06

**Si deseo que mi hijo menor de edad viaje fuera del país acompañado por su madre u otro familiar, ¿qué trámite debo hacer?**

En el caso de que el menor de edad tenga que salir del Perú, ambos padres deberán apersonarse ante un notario peruano, a fin de suscribir la autorización de viaje correspondiente. Ahora, si uno de los padres hubiera fallecido o el menor hubiera sido registrado solo por un progenitor, se deberá extender una autorización de viaje en la cual se señale expresamente dicha información. Por otro lado, si el menor de edad tiene que salir de territorio extranjero, los requisitos serán establecidos por la autoridad competente de ese Estado.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

07

## Sobre el permiso de viaje de un menor, ¿cuál es el procedimiento si ambos padres se encuentran en el Perú?

En este caso, ambos padres deben de realizar la autorización de viaje correspondiente ante un notario público y con eso es suficiente para que el menor pueda salir del país.

08

## Voy a casarme con un extranjero, ¿qué documentos necesito?

Su pareja debe indicarle los requisitos que solicita su país, por lo general se debe presentar:

- Partida de nacimiento legalizada
- Certificado de soltería
- Si es matrimonio religioso, partida de bautismo.

09

## ¿Qué debo hacer para que un documento emitido en el exterior tenga validez en el Perú?

En primer lugar, hay que verificar si el país en el que residio es miembro del Convenio de La Haya sobre la Apostilla en el siguiente link:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41>

Si lo es, el documento tiene que ser apostillado ante la autoridad competente de dicho país para tener efectos legales en el Perú.

Si no lo es, el documento tiene que presentarse ante el Consulado peruano más cercano, a fin de que sea certificado por el funcionario consular competente. Posteriormente, el documento certificado en el Consulado tendrá que ser legalizado en la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima.

10

## ¿El trámite de Legalización o Apostilla es personal o puede hacerla una tercera persona?; si puede hacerla una tercera persona, ¿se necesita Carta Poder?

El trámite de legalización y apostilla en este ministerio, no es personal lo puede realizar cualquier persona, el usuario que venga a realizar el trámite tiene que venir con su documento de identidad.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

11

**¿Cuánto cuesta legalizar un documento; se cobra por hoja o todo el paquete? ¿qué pasa si son varias hojas?**

El costo de la certificación es por firma de la autoridad firmante.

Los costos son los siguientes:

- a) Legalización de firma Consular Peruano ..... S/ 33.00
- b) Legalización de un documento público peruano ..... S/32.00
- c) Legalización de firma consular extranjero acreditado en el Perú ..... S/ 34.00  
(Más el reintegro consular respectivo)
- d) Apostilla de cualquier documento peruano ..... S/ 32.00

12

**En caso que deseara cambiar mi estado civil, ¿qué trámite tengo que hacer en el Consulado?**

Debido a la complejidad de cada caso, deberá de comunicarse con el Consulado más cercano a su domicilio, a fin de que puedan informarle respecto a los requisitos que tiene que presentar junto a su solicitud.

13

**En caso que sea necesaria mi presencia en el Perú para llevar a cabo alguna diligencia y esta no sea posible, ¿Cómo puede ayudarme el Consulado?**

En los casos en que requiera realizar alguna diligencia en el Perú y no pueda estar presente, puede optar por otorgar un Poder a favor de un familiar o amigo que se encuentra en el Perú (nombrándolo su Apoderado), para que éste en su representación, pueda realizar el trámite que usted requiera. Para ello, deberá llamar o acudir al Consulado más cercano a su domicilio y solicitar la extensión de un Poder, para lo cual, se le recomienda tener decididas las facultades que otorgará a su apoderado.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

14

**Si quisiera realizar algún acto referido a una compraventa, hipoteca, pago de préstamos, ¿qué trámite debo hacer en el Consulado?**

En los casos en los que requiera efectuar los citados actos, deberá contar previamente con una Minuta redactada por un abogado, que deberá contener la descripción del acto que requiera realizar, ser debidamente firmado por los interesados y ser acompañado por sus respectivos anexos (documentos que sustenten lo declarado en la Minuta). La mencionada Minuta deberá ser presentada ante el Consulado más cercano a su domicilio a fin de solicitar la respectiva extensión de la Escritura Pública, previa solicitud de cita en el Consulado.

15

**Para obtener un Certificado de Supervivencia a fin de cobrar mi pensión de jubilación en el Perú, ¿cuál es el trámite que tengo que seguir en el Consulado de la localidad en la que me encuentro?**

Las Oficinas Consulares están facultadas para expedir Certificados de Supervivencia a solicitud del interesado; para lo cual deberá comunicarse con el Consulado más cercano a su domicilio y solicitar su expedición, trámite que tiene el costo de 1 sol consular (1 dólar americano).

Sin perjuicio de lo antes señalado, se informa que - El artículo 9° del Decreto Legislativo N°1246 señala la eliminación de la exigencia del Certificado de Supervivencia u otras constancias en todos los procedimientos o trámites relacionados a pensiones o prestaciones económicas a cargo de entidades de la Administración Pública.

Dicha disposición es aplicable a aquellas Entidades Públicas que requieren un Certificado de Supervivencia u otra constancia similar; situación que no es el caso de las Oficinas Consulares, ya que estas sólo expiden dicho documento más no lo requieren.

16

**En el caso de que un familiar se encuentre privado de su libertad por algún delito cometido en la localidad en la que resido, ¿de qué manera puede apoyarme el Consulado a velar por su estado y el respeto de sus derechos fundamentales?**

El Consulado ayudará informando al connacional de los cargos que se le imputan, haciendo un seguimiento del avance de las investigaciones del caso, así como del proceso judicial incoado en su contra, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las garantías del debido proceso.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

17

## En caso que quisiera reconocer a un menor de edad como hijo mío, ¿qué trámite debo seguir en el Consulado?

Si el padre se apersona a la Oficina Consular donde se registró el nacimiento, hará el reconocimiento de manera directa; y para ello, pagará \$10.00 por concepto de anotación marginal o textual de reconocimiento de paternidad. El funcionario consular realizará la anotación de reconocimiento de paternidad en el Acta de Nacimiento Primigenia y extenderá el Nuevo Acta de Nacimiento.

En el caso de que el padre o la madre que quiere efectuar el reconocimiento no pueda apersonarse al Consulado que inscribió el nacimiento, puede hacerlo presentando directamente una Escritura Pública ante la Oficina Consular que inscribió el nacimiento o a través de esta Cancillería. Para ello, la Escritura Pública debe estar legalizada por el Colegio de Notarios y por esta Cancillería; asimismo, el interesado deberá realizar el pago de \$10.00 por concepto de anotación marginal. Posteriormente, esta Subdirección enviará la Escritura Pública al Consulado correspondiente, para que proceda con la anotación de reconocimiento de paternidad en el Acta de Nacimiento Primigenia y extienda la Nueva Acta de Nacimiento, tras lo que el Consulado informará a esta Subdirección lo actuado a fin de informar a la parte interesada.

18

## Si por alguna razón un connacional desea renunciar a su nacionalidad, ¿qué debe hacer en el Consulado?

Cuando se requiera efectuar el trámite de Renuncia a la Nacionalidad Peruana, el renunciante deberá apersonarse al Consulado más cercano a su domicilio y solicitar la extensión de una Escritura Pública sobre dicha renuncia, para lo cual, deberá presentar y entregar su DNI original, Pasaporte Peruano y cualquier otro documento que acredite su nacionalidad peruana.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores



En caso usted tenga una consulta adicional, puede dirigirla a:

✓ [preguntasfrecuentestrc@ree.gob.pe](mailto:preguntasfrecuentestrc@ree.gob.pe)



También, para casos específicos, puede hacerla a:

✓ Certificación de Firmas (Legalización y apostilla de documentos)  
[legalizacionyapostillatrc@ree.gob.pe](mailto:legalizacionyapostillatrc@ree.gob.pe)

✓ Registros Civiles (Consulares)  
[registroscivillestrc@ree.gob.pe](mailto:registroscivillestrc@ree.gob.pe)

✓ Visas (Consulares)  
[visastrc@ree.gob.pe](mailto:visastrc@ree.gob.pe)

✓ Pasaportes (Consulares)  
[pasaportestrc@ree.gob.pe](mailto:pasaportestrc@ree.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores